

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 332

TEGUCIGALPA: 12 DE JULIO DE 1911

NUMERO 3.813

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 225.00.—Se autoriza la erogación de \$ 1.500.00.—Se manda pagar la suma de \$ 25.00.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina al Licenciado Felipe E. Planas.—Se admite una renuncia.—Se manda pagar la suma de \$ 16.00.—Se nombra un Mayor de Plaza.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se nombra Jefe de la Sección Militar de Iriona al Coronel don Alejandro Lafnez.—Se nombra un Comandante Local.—Se nombra un Comandante Local.—Se nombra un Comandante Local.—Se manda pagar la suma de \$ 100.12.—Se manda pagar la suma de \$ 149.50.—Se nombra un Mayor de Plaza.—Se nombra un Instructor.—Se manda pagar la suma de \$ 5.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 225.00

Tegucigalpa: 25 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Amapala se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, que invertirá en compra de materiales y confección de trescientos vestidos de munición que necesita para los soldados de la guarnición de aquel puerto. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

B. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 1.500.00

Tegucigalpa: 25 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos, que pagará el Cajero Nacional al señor General don José María Reina, valor de quinientas cartucheras para los soldados de la guarnición,

que ha contratado á razón de \$ 3.00 cada una, conforme al modelo que presentó al Ministerio de la Guerra, debiendo verificarse el pago, así: \$ 500.00, como anticipo; \$ 500.00, al entregar la mitad de las cartucheras; y el resto, al entregar la otra mitad. El gasto se imputará á la partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

B. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 25 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que invertirá en comprar varios útiles que necesita para el servicio de la expresada Comandancia de Armas. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

B. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 26 de abril de 1911.

Vista la solicitud de don Juan Lara, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Yoro, en la que renuncia el grado de Comandante 1º del Ejército de la República, fundándose en ser mayor de cuarenta años de edad; y atendiendo á que el señor Lara ha comprobado legalmente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Resolvería de conformidad; mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

B. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 26 de abril de 1911.

Vista la solicitud del Licenciado don Carlos Torres, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Yoro, en la cual renuncia el grado de Teniente coronel del Ejército de la República, fundándose en ser mayor de cuarenta años de edad; y atendiendo á que el señor Torres ha comprobado legalmente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Resolvería de conformidad; mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

B. López G.

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina al Licenciado Felipe E. Planas.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1911.

En atención á los méritos y aptitudes del Lic. don Felipe E. Planas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

B. López G.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 26 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina ha interpuesto don Simeón H. Hernández, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

B. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que invirtió en comprar un ataúd para la inhumación del cadáver del marino Salomón Gutiérrez. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública, el Teniente coronel don Rubén Bustillo, Mayor de Plaza de la ciudad de La Paz, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar, al Coronel don Toribio Pérez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del empleo de Cirujano de la guarnición de esta plaza ha interpuesto el Doctor Quintín Aguilár, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y,

2º—Nombrar interinamente en su lugar, al Dr. José L. Lafnez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra Jefe de la Sección Militar de Iriona al Coronel don Alejandro Lafnez

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Coronel don Faustino P. Cálix, nombrado Jefe de la Sección Militar de Iriona, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar, al de igual grado don Alejandro Lafnez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de Sonaguera, en el departamento de Colón, al Subteniente Valentín Vélez, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que el señor Vélez tomó posesión de dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local del círculo de Olanchito, en el departamento de Yoro, al Mayor Pedro Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local del círculo de El Negrito, en el departamento de Yoro, al Teniente coronel Agapito Núñez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de Balfate, en el departamento de Colón, al Capitán Francisco Zúñiga, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que el señor Zúñiga tomó posesión de dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 100.12

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don J. Jacobo Rosa la suma de (\$ 100.12) cien pesos doce centavos, valor de la madera que ha suministrado para una edificación en "Casa Mata." El gasto se

imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 149.50

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Amapala se pague al Comandante de Armas del mismo la cantidad de (\$ 149.50) ciento cuarentinueve pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar varios útiles que se necesitan para la marina del citado puerto. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Mayor de Plaza de la ciudad de Yoro al Coronel don Faustino P. Cálix, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Instructor de la guarnición de la plaza de Jaticalpa al Capitán don Filiberto Canales, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el quince del corriente mes, fecha en que tomó posesión de dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que invertirá en comprar algodón y otros útiles que se necesitan para curar los heridos que existen en la ciudad de La Paz. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don J. Isabel Alvarenga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valladolid el veinte de noviembre de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz don Cosme Nataren, por la cual consta que la señora Dorotea Gavarrete de Alberto es dueña legítima de un terreno, sito en el punto "El Carrizal" en aquella demarcación, el cual está bajo la guarda del título de la Hacienda de Guacajense, de capacidad de siete manzanas, cuatro papías para la agricultura y tres de roblar y coatal, el que hubo por herencia de su finada madre Ventura Gavarrete, y linda: comenzando de una piedra negra que está en la quebrada del "Carrizal," en medio de dos brazos, la cual tiene una mata de pitahaya, cogiendo la quebrada, aguas arriba, con dirección al Sur; hasta llegar a un pedazo de cimientito perteneciente a la misma parte, lindando hasta aquí con terreno de los herederos de Fidelia Gavarrete; y de la punta del cimientito, mudando rumbo con dirección al Este, pasando por un simbonito hasta llegar a una zanjuela seca, y cogiendo ésta para arriba hasta la punta de un cintón, y de aquí pasa por un simbonito que está en el roblar hasta llegar a la quebradita que viene del llano del "Carrizal," cogiendo ésta, aguas arriba, hasta llegar a un mojón que está al asiento de un terreno de la señora Mercedes Alberto de Melgar, lindando hasta aquí con terreno de Juan Vázquez; de aquí, mudando rumbo con dirección al Norte, pasando arriba de la casa, en línea recta, al cerro en divisas de la Vega del Coyol, donde está un mojón, y de aquí, en línea recta, pasando por una piedra que llaman del Zacate, hasta llegar a la piedra de la quebrada del Carrizal, lugar en donde se comenzó a delinear, lindando por este lado con terreno de la señora Mercedes Alberto y los herederos de Luis Mejía, quedando las tierras delimitadas a la izquierda y las colindantes a la derecha; dicho terreno lo vende a don Facundo Vázquez, en la suma de cien pesos. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Gracias, 9 de junio de 1911.
E. PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado se presentó a su Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, como representante de don Alvaro Mejía, solicitando el dominio útil de un lote de terreno nacional, de trescientas hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado "Cayo de Amador," entre el río "San Juan" y la manga del mismo nombre, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, las cuales se medirán dentro los límites siguientes: al Norte, la manga del río "San Juan;" al Sur, terrenos de los herederos de Cárcamo y Garmendia; al Este, con el río "San Juan;" y al Oeste, la misma manga del río "San Juan." La extensión antes expresada está acotada en su mayor parte con alambre espigado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 5 de julio de 1911.
M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 1º del corriente se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado general de la Chauton Mining Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Territorio de Arizona, Estados Unidos de Norte

América, y que tiene su domicilio en la ciudad de Phoenix, en dicho Territorio, pidiendo lo siguiente:—1º Un sitio para plantel, que comprenderá una extensión de cincuenta hectáreas, se localizará en el ángulo Sudeste de la zona Chauton, que es obtuso, y tendrá la forma de un rombo, cuyos lados serán los lados del ángulo mencionado en la longitud necesaria para que, cerrada la figura por medio de los dos lados del ángulo obtuso opuesto, se obtenga el área deseada. Este plantel se llamará "Rombo."—2º El uso de las aguas de las quebradas Lajas, Guangolola, tres pequeñas tributarias de ésta denominadas Ubaldo, Palo Atravesado y Cuevitas, y la quebrada de Canito. Estas aguas se utilizarán de la manera siguiente: las de la quebrada Lajas se tomarán en el punto en que pasa por el extremo occidental del cerro llamado "Peñón de los Cedros." se conducirán por la base Sur de este cerro en dirección de Oeste a Este, hasta incorporarlas en la quebrada Guangolola, en el extremo oriental del referido cerro, donde se tomarán las aguas de esta última quebrada en un punto abajo de donde se toman para el uso de la ciudad de La Paz; de allí se conducirán con dirección más ó menos Sureste, por medio de una acequia que interceptará en su paso las quebraditas Ubaldo, Palo Atravesado y Cuevitas, recibiendo sus aguas para incorporarlas, junto con las anteriores, a la quebrada Canito, en el punto más conveniente, desde el cual punto hasta en el plantel descrito en el número primero se utilizarán las aguas de esta última quebrada. El anterior plantel y aguas los solicita la compañía expresada para el beneficio de los productos de la zona mineral denominada "Chauton," de la cual es dueña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 6 de julio de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado el Licenciado don José María Casco, de este vecindario, por recomendación de don Gregorio Barahona, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sabanagrande, los documentos siguientes: un testimonio de la escritura otorgada en dicho pueblo, ante el Juez de Paz del lugar, con fecha veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, por la cual doña María Antonia Almendares, mayor de edad, soltera, costurera, vende al señor Barahona, en la suma de veintiocho pesos, una acción de terreno en el valle El Divisadero, comprendida en el título del terreno de Sacahuato, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Barahona y Solórzano; al Sur, camino real que de Sabanagrande conduce a Armenia; al Este, terrenos de Armenia y de Silvestre Vázquez; y al Oeste, terrenos de Cascos y ejidos de Sabanagrande; y la copia de una escritura autorizada el cinco de abril de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de Sabanagrande, en la que consta que doña Dorotea Núñez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de dicho pueblo, vende al citado Barahona, por la suma de treinta pesos, una acción de terreno en el de Quivaripanta, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Solórzanos y Vázquez; al Oeste, terrenos de Nueva Armenia y de Bacas; camino real que conduce a Sabanagrande; al Sur, camino que de este lugar va a Armenia hasta el punto El Quebrachito; y al Poniente, terreno ejidal de Sabanagrande y de Hato Grande. Tanto ésta como la otra acción están en jurisdicción del pueblo citado últimamente, en este departamento. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1911.
VALENTÍN CALIX.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Luis Mazier, mayor de edad, casado, labrador y vecino del término municipal de Guanaja, ante Ud., con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:—1º Soy poseedor, desde hace más de diez años, de un terreno situado en la citada isla de Guanaja, de este departamento, constante de diez manzanas superficiales, cuya posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, que lindan: por el Norte y Este, con terrenos nacionales; por el Sur, con posesión de Gabriel Haylock; y por el Oeste, con el mar.—2º He adquirido el expresado lote de terreno por haberlo mandado desmontar, estableciendo en él plantaciones agrícolas, ya en estado de producción allá por el año de mil ochocientos noventa y cinco, con mis propios fondos.—3º En el expresado terreno, que he poseído sin interrupción durante el tiempo indicado, nunca han existido otros poseedores proindiviso que hayan servido de obstáculo a mi posesión.—4º Y en el propósito de inscribir mi derecho, por no tener título inscrito, por el motivo que he indicado en el número 2º, a Ud. pido se sirva otorgarme el título supletorio que solicito del inmueble relacionado, previos los trámites de ley, y examinar en su oportunidad a los testigos Joseph Phillips, Stephen Haylock y William Connor, todos propietarios, residentes en la isla de Guanaja, librando el despacho correspondiente al señor Juez de Paz del citado municipio; y para la continuación de estas diligencias confiero mi poder al Procurador don Benjamín S. Escobar, de este vecindario, previa autorización.—Roatán, 23 de junio de 1910.—Luis Mazier."—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintitrés de junio de mil novecientos diez.—Admítase la solicitud que antecede; hágase saber por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en "La Gaceta," y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado. Téngase al Procurador Judicial don Benjamín S. Escobar como apoderado del solicitante.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 27 de junio de 1910.
12-12 PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicolás Peña ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día treinta de octubre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de Santa Fe, señor Lisandro Rosa, Notario Público, por la ley, por la cual el señor Eusebio Franco vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un terreno como de tres manzanas de capacidad, sito en el lugar del Palmar, jurisdicción de Santa Fe, lindante: por el Oriente, con terreno de don Catarino Arita hasta el río Sesecaga; al Norte, aguas arriba de éste hasta un rastroy; al Poniente, terreno de Catarino Arita hasta una peña; y por el Sur, terrenos de Margarito Oliva y Juana Polanco, desde la citada peña hasta donde comenzó el primer rumbo. Y no habiendo antecedente ni título inscrito se hace saber al público.—Ocotepeque, 20 de mayo de 1911.
JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Manuel Villala ha presentado el día de hoy a las tres de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el ocho de febrero de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de Sinuapa, don Félix Rosa, Notario Público,

por la ley, por la cual los señores Dionisio, Rafael, Narciso y Angela Villeda venden al presente, por la suma de seiscientos pesos, doce de ellos proindivisos en la montaña del Plan del Rancho, en el punto denominado Chaguitón, compuesto todo el terreno como de quince manzanas de extensión, cercado en todas sus partes de piedra y alambre, lindante: por el Oriente, con posesión de don Antonio Villeda; por el Norte, con terreno de don Prudencio Fuentes; por el Poniente, con terreno de don Alejandro Lemarque y Natividad Villeda; y por el Sur, con terreno de don Manuel Villeda. Se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocoatepeque, 29 de mayo de 1.911.
JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Custulo Franco ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós del corriente, ante el Juez de Letras de este departamento, Notario, por la ley, Licenciado Jesús Núñez H., por la cual don Evaristo López vende al presente, por la suma de cien pesos, un lote de terreno situado en jurisdicción de Concepción, de este mismo departamento, como de una manzana de capacidad, cercado con cimiente y paja, limitando: al Norte, con propiedad de Andrés Contreras, antes de Aparicio López, quebrada de por medio; al Sur, propiedad del señor Franco, antes de Victoriano Pacheco; al Oriente, propiedad de Eleuterio Pacheco, antes de Jerónimo Arita; y al Poniente, propiedad del señor José Chinchilla, antes de Tomás Galdámez. Se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 25 de mayo de 1911.
12-12 JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Jesús Aguilar ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta fecha, ante el Juez de Letras de este departamento, con motivo de la venta que el señor Benito Rosa hace al presente de un potrero como de dos y media manzanas de extensión, cercado y cultivado de pasto natural, situado en el "Llano de Tucuto," jurisdicción de Sinuapa, lindante: por el Oriente, con potrero de don Máximo Aguilar Ch., calle de por medio; por el Norte, con propiedades de Modesto, Melecio, Fidel y Juan Chinchilla; por el Poniente, con propiedad de José Erazo, calle de por medio; y por el Sur, con propiedades de Prudencio Fuentes y Anselmo Bosa; por la suma de trescientos pesos. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 23 de abril de 1911.
12 JULIÁN ARITA D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el señor Salvador Santos presentó hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez y nueve del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario, por la ley, don Benjamín Pinta, con motivo de la venta que la señora Florencia Tobar hace al presente, por la suma de seiscientos pesos, de una finca como de una manzana de cabida, cultivada de cafetos y árboles frutales, con señalamientos de cerco, en ejidos municipales de esta ciudad, lindante: por el Oriente, con terreno de Ildefonso Rodríguez; por el Norte, con terreno de Macario Duque; por el Occidente, terreno de Francisco López; y Sur, terreno de Petrona Mateo, calle de por

medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 29 de abril de 1911.
JULIÁN ARITA D

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, han presentado, para su inscripción, primera copia de escritura autorizada el treinta de marzo de este año, por el Juez de Paz de Candelaria, Guadalupe Pérez, por la cual Eudomilia Mejía v. de Gómez, mayor de edad y de aquel vecindario, da en venta á Miguel Cruz, mayor de edad y del mismo vecindario, por la cantidad de cien pesos, una casa, sita en Candelaria, cubierta de tejas, paredes de adobe y horcones, de doce varas de Norte á Sur por siete de Oriente á Poniente, con dos corredores, uno al frente de la plaza y otro hacia el Occidente, de tres varas de ancho cada uno, lindante: Oriente, plaza pública; Occidente, casa Víctor Mejía, tiene tres y media varas de solarcito de Oriente á Poniente, igual número de varas de zaguán de adobe; Norte, casa de la vendedora, pared de adobe medianera; y Sur, casa de Pedro Mejía, por medio calle pública; y por la calle de Oriente á Occidente, por el primer rumbo, tres varas tres cuartas de ancho, lo mismo que por el segundo, y diez y nueve varas largo de Oriente á Poniente, la cual adquirió por herencia de su esposo Mario Gómez. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace saber para los efectos de ley.—Gracias, mayo 4 de 1911.
12 E. PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por decreto judicial de fecha tres del mes en curso ha sido declarada doña Dolores Alvarado de Mejía Nolasco heredera ab-intestato de su difunto tío legítimo don Ramón Alvarado, mandando darle la posesión efectiva de dicha herencia, á beneficio de inventario.—La Esperanza, 17 de junio de 1911.
15-3 CUFERTINO GUEVARA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, hace saber: que en sentencia de cinco del corriente mes fueron declarados herederos ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que correspondieron á la señora Felipa Lazo, á sus hijos legítimos Juana y Silvestre Mejía, y se les mandó dar posesión efectiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Marcala, 6 de mayo de 1911.
15-12 MANUEL DE J. SUAZO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinticinco de enero de este año, se dió á Juana, Justa y María Inocente Jalón la posesión efectiva de la herencia de su madre legítima Ciriaca Gómez de Jalón.—Gracias, 14 de junio de 1911.
JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinte de octubre del año pasado, se dió á Elena, Rosario, Simona, Aurelia y Sabina Castro, vecinas de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Diego Castro y Dorotea Villamil y Concepción Castro, padres y hermana, respectivamente, sin perjuicio de tercero. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 14 de junio de 1911.
15-12 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Emilio Jordán ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día catorce de noviembre de mil novecientos diez, ante el Notario Público, Licenciado Antonio M. Rosa, con motivo de la venta que la señora María Timotea Rodríguez v. de Arévalo hace al presente de una casa, sita en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, construida sobre paredes de bahareque, cubierta de tejas, con su cocina y solar correspondiente, de once varas de frente por siete de ancho, inclusive el corredor, teniendo el solar nueve de fondo por once de ancho, lindando: por el Oriente, con casa de don Cayetano Cuestas, calle de Morazán de por medio; por el Norte, con casa de don Emilio Jordán; por el Poniente, con solares de don Ramón S. Coto y don Liberato Anchuta; y por el Sur, con casa y solar de Fidel Camacho; siendo el valor de la venta el de cien pesos. Se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocoatepeque, 31 de mayo de 1911.
14-14 JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica que en la diligencia seguida á solicitud de don Carlos Federico, Ofelia y María de Jesús Valladares pidiendo la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña María Jenoveva Zamora v. de Valladares y de su hermano don José Angel de este último apellido, recayó la resolución que dice en su parte final:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Danlí: diez de junio de mil novecientos once.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en atención al parecer del Promotor Fiscal, y de conformidad con los artículos 1º y 137, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede á Ofelia, Carlos Federico y María de Jesús, todos de apellido Valladares, la posesión efectiva de la herencia, á beneficio de inventario, de María Jenoveva Zamora y J. Angel Valladares, madre y hermano de los favorecidos, respectivamente, de quien se declaran herederos intestados, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones prevenidas por el artículo 114, Código Civil. Publíquese esta resolución en el periódico oficial "La Gaceta," y anúnciese, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—Miguel Sevilla, Srío.—Extendida en Danlí, á 14 de junio de 1911.
15-12 MIGUEL SEVILLA, Srío.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por decreto judicial, fecha del día de hoy, han sido puestas en posesión efectiva de la herencia de la finada María del Carmen Castillo, vecina que fué del pueblo de Humuya, en este departamento, á las señoras Urbana y Eudocia Suazo, en calidad de hijas legítimas de aquella, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho; entendiéndose que la sucesión la forman, además, sus hermanos Pedro Suazo Castillo, Basilio del mismo apellido y Dolores Suazo Castillo, hija de Prudencia S. Castillo.—Comayagua, 7 de junio de 1911.
15-15 MÓNICO HERNÁNDEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas de Gracias, pone en conocimiento del público: que con fecha 17 de mayo último el señor don Flavio del Cid ha denunciado ante estos oficios, como nacional, el terreno denominado "Las Cañadas," sito en la comprensión municipal de "Las Flores," en este departamento, compuesto de 350 hectáreas, más ó menos, propio para la crianza de ganado, teniendo por límites: al Norte, el departamento de Copán, mediante el río del "Higuito;" al Oriente, ejidos de Las Flores; al Occidente, ejidos de Talgua; y al Sur, camino real entre estos dos pueblos.—Gracias, 1º de junio de 1911.
30-30 E. TOLEDO LÓPEZ